DESIGNACIÓN COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental adelantará Proceso de Contratación Directa el cual tendrá por objeto: "AUNAR ESFUERZOS, RECUROS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA CREACION, PRODUCCION Y DIFUSION DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICAS, PROGRAMAS COLABORATIVOS Y TALLERES DE FORMACION EN EL VALLE DEL CAUCA"

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

- preparar la nómina de administración general de INCOLBALLET.
- Preparación y pago de la nómina, la Seguridad Social y Caja de Compensación Familiar de personal de servicios generales, operario y conductor mecánico
- Preparación y pago de la nómina, la Seguridad Social y Caja de Compensación Familiar de personal auxiliar de servicios generales

Por consiguiente, se hace necesario conformar el Equipo Estructurador del proceso, en cumplimiento del numeral 6.9 del Manual de Contratación.

Conforme a lo anterior, el Equipo de Estructuración del proceso, queda integrado por las siguientes personas quienes serán los encargados de estructurar y adelantar el proceso contractual:

ESTRUCTURADOR	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN	FUNCIONES
Jurídico	ROBERTO CARLOS PATIÑO LÓPEZ	CONTRATISTA	Descritas en el Numeral 6.9.1. del Manual de Contratación
Técnico	ÁLVARO JOSÉ ZULUAGA CARDONA	LIDER DE PROGRRAMA	Descritas en el Numeral 6.9.3. del Manual de Contratación
Financiero	DIEGO PINO	CONTRATISTA	Descritas en el Numeral 6.9.2. del Manual de Contratación

Se firma en Santiago de Cali, a los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ANA JANNETH IBARRA QUIÑONEZ
Secretaria de Educación
Departamento del Valle del Cauca.

Enterados

Roberto Carlos Patiño López
Rol jurídico

Álvaro José Zuluaga Cardona
Rol Técnico

Diego Rodríguez Pino
Rol Financiero

Proyectó: Roberto Carlos Patiño López / Contratista
Revisó: Álvaro José Zuluaga / Líder de programa

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	Descripción de Cambio	Fecha
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Proceso No.SED-CD-006-2023

Fecha de Elaboración: _____ de _____ de 20___

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.
El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 67 del ordenamiento superior señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica a los demás bienes y valores de la cultura correspondiendo al estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, contempla como deber del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, estimulándola en sus diversas manifestaciones, como fundamento de la nacionalidad.

Que el Artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, establece que en los planes de desarrollo económico y social se incluirán el fomento a las ciencias y en general, a la cultura.

Que la Ley 397 de 1997 en su Artículo 1, numerales 1 y 2 establece: "cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias", "la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos, dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana".

La misión de la Secretaria de Educación Departamental, consiste en garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del departamento del Valle del Cauca, a través del diseño de políticas educativas regionales, la administración del servicio público educativo y la asistencia técnica en procesos pedagógicos y administrativos a los municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca.

La política educativa apunta a ser líder en cobertura y calidad en educación para los vallecaucanos, con pertinencia en las subregiones, permitiendo atender de la demanda de arte y cultura capaz de responder a las necesidades locales y globales que genere transformaciones en el entorno social, económico, cultural, ambiental y de paz.

Igualmente, es función de la secretaria diseñar políticas para mejorar los niveles de eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación en el departamento.

Plan Nacional de Desarrollo: (Pacto por Colombia, pacto por la equidad 2018 -2022)

La presente contratación se encuentra enmarcada dentro del plan de desarrollo departamental así:

Cód. y Programa	Pg50102. Educación Incluyente
Cód. y Subprograma	5010201. Todos a Estudiar
Cód. y Meta Resultado	MR50102001. Aumentar a 47 las instituciones educativas oficiales en la clasificación en A+, A y B de las pruebas SABER durante el periodo de gobierno
Cód. y Metas Producto	MP501020100103. Asignar en total 300 cupos de educación formal en danza para niños talentos excepcionales para la danza, anualmente MP501020100104. Asignar en total 180 cupos de educación formal en danza para adolescentes talentos excepcionales para la danza, anualmente"

Cód. y Programa	10302. Desarrollo Artístico y Cultural Vallecaucano
Cód. y Subprograma	1030202. Promoción, Difusión, Creación, Circulación e Investigación del Arte y la Cultura

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Cód. y Meta Resultado	MR10302002. Incrementar al menos en el 3% el número de personas que acceden a la protección y promoción de los derechos culturales, por cada año de gobierno.
Cód. y Metas Producto	MP103020200209. Beneficiar a 750 niños talentos excepcionales para la danza identificados en los territorios mediante la ejecución del programa "Danza al Barrio" durante el cuatrienio

Por otra parte, la calidad es factor importante en la gestión pública, esto implica mejorar permanentemente la efectividad y eficiencia de la entidad en sus actividades. Lo que significa estar siempre atento a las necesidades de la población, a sus quejas o muestras de insatisfacción. Si se planifican, depuran y controlan los procesos de trabajo, aumentaran la capacidad de la entidad y su rendimiento. La calidad percibida por la población está condicionada por la forma en el que la entidad realiza todas las actividades que repercuten en el servicio que presta, como derecho fundamental de la población a acceder a la educación.

Al mismo tiempo, el proyecto se soporta en el hecho que la educación artística tiene un valor fundamental para el niño, el adolescente y el adulto ya sea en su condición de estudiante y artista profesional, que le permite asumir esta condición artística como su proyecto de vida. Tratándose del niño o del adolescente, la experiencia artística constituye una posibilidad de expresión y de relación con el entorno que involucra facultades e inteligencias en las que participa el cuerpo, la emoción, la percepción y la imaginación, que le ayudan a transformar su entono y convertirse en un instrumento transformador en su entorno social. De esta manera el arte del ballet satisface el natural deseo de expresión del ser humano, promociona una relación creativa y lúdica con la existencia, moviliza el pensamiento y favorece la conversión y la trasmutación del dolor, el miedo y otras emociones en posibilidades creativas. En suma, promover la valoración de la educación artística en todas las modalidades de educación (formal y continuada) y en todos sus niveles mediante la integración del sector cultural con el sector de la educación, las comunicaciones y la economía (entidades públicas y sociedad civil), permiten democratizar la apropiación y el desarrollo de las vocaciones artísticas (educación en la niñez) para atender las necesidades de inclusión y cohesión social.

Por lo anterior la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental considera conveniente y pertinente satisfacer estas necesidades iniciando el proceso de selección de conformidad de los principios de la contratación estatal y las normas vigentes de un conveniante con capacidad para desarrollar el proyecto que busca el "APOYO A L, CREACION, PRODUCCIÓN Y DIFUSION DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ARTISTICAS Y TALLERES DE FORMACION EN EL VALLE DEL CAUCA". Vigencia de 2023.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así: Clasificador de bienes y servicios:

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así: Clasificador de bienes y servicios:

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (3)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	I
93131602	EDUCACIÓN AUNAR ESFUERZOS, RECUREOS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA PARA LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICA	Mayo	Mayo	7 Mes (s)	Contratación directa.	Recursos propios	3.500.000.000 COP	3.500.000.000 COP	No	

2. OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS, RECUROS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA CREACION, PRODUCCION Y DIFUSION DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICAS, PROGRAMAS COLABORATIVOS Y TALLERES DE FORMACION EN EL VALLE DEL CAUCA.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: DEFINIR LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR CONFORME AL OBJETO, ALCANCE Y LAS METAS

- Ejecutar un plan de creación de obras de repertorio de danza y formación de públicos.
- Ejecutar un plan de formación artística en danza dirigida a talentos excepcionales para la danza, semilleros, profesores y/o monitores de danza; como proceso de educación artística, que tiene un valor fundamental para el niño, el adolescente y el adulto, ya sea en su condición de estudiante y/o artista profesional que asume lo artístico como proyecto de vida.

A través de lo relacionado en las especificaciones del objeto del convenio interadministrativo, se realizarán la siguientes actividades:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Con las metas del plan de desarrollo se va a realiza las siguientes actividades a cumplir de mayo a noviembre del proyecto denominado APOYO A LA PRODUCCION, CREACION Y DIFUSION DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICAS Y TALLERES DE FORMACION EN EL VALLE DEL CAUCA.

Sub Actividades	Unidad	Número
Formar profesores de danza en proceso de cualificación artística en danza.	Número de personas	50
Formar monitores de danza en proceso de cualificación artística en danza.	Número de personas	50
Realizar funciones artísticas de danza.	Número de Obras	7
Producir obras de repertorio de danza	Número de Obras	7
Realizar formación artística y de públicos con danza clásica y/o danza contemporánea	Número de personas	4000
Formación artística de públicos en danza mediante funciones artísticas.	Número de personas	4000
Realizar talleres de acondicionamiento físico y nutrición dirigidos a talentos para la danza	Número de personas	25
Realizar talleres a talentos excepcionales en el programa "Danza al Barrio".	Número de personas	25

Con las metas del plan de desarrollo se va a realiza las siguientes actividades a cumplir de mayo a octubre del proyecto denominado PROYECTO DOS FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA EDUCACIÓN FORMAL EN DANZA DIRIGIDA A LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD VALLE DEL CAUCA CALI.

Sub actividades	Unidad	Número
Ejecutar la matrícula de los estudiantes niños y niñas beneficiarios de las exenciones en el pago de los derechos académicos y complementarios	Número de personas	300
Ejecutar la matrícula de los estudiantes beneficiarios de las exenciones en el pago de los derechos académicos y complementarios.	Número de personas	180

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Por medio del presente convenio se llevará a cabo la CREACION, PRODUCCION Y DIFUSION DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICAS, PROGRAMAS COLABORATIVOS, TALLERES DE FORMACION, contribuyendo con el desarrollo de expresión de niños, niñas y adolescentes por medio del arte del ballet.

3. **OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**1. Ejercer control sobre el presente convenio interadministrativo, de manera directa o indirecta. 2. realizar de forma oportuna los desembolsos convenidos de acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio interadministrativo.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Conveniante. 4. Acoger y ejecutar respecto del Conveniante las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio interadministrativo que defina la Secretaría de Educación Departamental.

4. **OBLIGACIONES DEL CONVENIANTE**. El Conveniante se obliga a: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente convenio interadministrativo, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones cuando aplique. 2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Educación Departamental en cualquier requerimiento que ella haga. 3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Educación Departamental cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio interadministrativo 4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Educación Departamental defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del convenio interadministrativo 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento delconvenio interadministrativo. 7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental, durante la ejecución del convenio interadministrativo y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. (si aplica) 8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. (si aplica). El Conveniante será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Conveniante. El Conveniante se responsabiliza de la ejecución del convenio interadministrativo, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Conveniante sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.9 Las demás inherentes al objeto del convenio interadministrativo

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Departamento del Valle del Cauca

6. PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta 30/11/2023, contados a partir del INICIO de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

7. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Convenio Interadministrativo

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Contratación Directa.

8.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, como son: La Licitación Pública, como regla general, La selección abreviada; el Concurso de Méritos, la Mínima Cuantía y la contratación directa. La determinación para la elección de la modalidad a emplear, obedece principalmente a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo referido al factor cuantía.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los contratos indicando que "Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, preceptúa: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, consagra que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado y que la función administrativa esta al servicios de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece la educación como un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; educación, que entre otros, formara al colombiano para el mejoramiento cultural.

Que el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, contempla como deber del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, estimulándola en sus diversas manifestaciones, como fundamento de la nacionalidad.

Que el Artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, establece que en los planes de desarrollo económico y social se incluirán el fomento a las ciencias y en general, a la cultura.

Que la Ley 397 de 1997 en su Artículo 1, numerales 1 y 2 establece: "cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias¨, ¨la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos, dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana".

Que el Departamento del Valle del Cauca, en el plan de desarrollo departamental 2020-2023 "Valle Invencible", tiene en la línea de acción 103: CULTURA Y ARTE PARA LA IDENTIDAD VALLECAUCANA.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 397 de 1997
- Ley 489 de 1995

10. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

El Instituto Colombiano de Ballet Clásico "INCOLBALLET" con NIT 890.326.969-0, creada mediante ordenanza No. 071 de 1966 como un establecimiento Público del orden Departamental con las características de personalidad jurídica, autónoma administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Educación departamental, con domicilio en la ciudad de Cali. En anteriores vigencias, el Instituto ha celebrado convenios y/o contratos con el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental, que guardan estrecha relación con el presente proyecto que se relacionan a continuación:

- Convenios Interadministrativo N° 010-18-0417 de marzo 16 de 2016 cuyo objeto consistió en: "Ejecución por parte del Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLE" del proyecto denominado AMPLIACION DE LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA FORMACION ARTISTICA DE LOS NIÑOS Y JOVENES VALLECAUCANOS, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FORMACION ARTISTICA EN DANZA Y APOYO, PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2016 por un valor de $2.317.005.600.

- Convenio Interadministrativo N° 083-19-01-0547 de febrero 18 de 2017 cuyo objeto consistió en: la ejecución por parte del Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET del proyecto denominado "AMPLIACION DE LAS

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA FORMACION ARTISTICA DE LOS NIÑOS Y JOVENES VALLECAUCANOS, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FORMACION ARTISTICA EN DANZA Y APOYO, PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2017 por un valor de $2.827.025.936.

- Convenio Interadministrativo N° 083-3-18-16-4566 de noviembre 10 de 2017 cuyo objeto consistió en "Ejecución por parte del Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET" de programas educativos formales y no formales en educación artística en danza para niños y jóvenes talento, la creación, difusión y circulación de obras de danza y la formación artística y cultural para la paz en el Valle del Cauca en el marco de los proyectos denominados AMPLIACION DE LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA FORMACION ARTISTICA DE LOS NIÑOS Y JOVENES VALLECAUCANOS, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FORMACION ARTISTICA EN DANZA Y APOYO, PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIAS 2017-2018 por valor de $1.701.095.008.

- Convenio Interadministrativo N° 1.210.30-59.2.2098 de 15 de febrero de 2019 cuyo objeto consistió en: REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA FORMACIÓN ARTÍSTICA DE LOS NIÑOS Y JÓVENES VALLECAUCANOS, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN DANZA Y APOYO, PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2019. por valor $ 3.786.647.492

- Convenio Interadministrativo N° 1.210.30-59.2.1270 de 12 de febrero de 2020 cuyo objeto consistió en: FORTALECIMIENTO DE LA CREACION, PRODUCCION, DIFUSION DE OBRAS DE DANZA MEDIANTE GIRAS, TEMPORADAS Y FUNCIONES ARTISTICAS VALLE DEL CAUCA-FORMACION ARTISTICA PARA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTRUD A TRAVES DE LA EDUCACION EN DANZA VALLE DEL CAUCA 2020. por valor $ 3.640.000.000, otro si por valor $ 470.000.000

- Convenio Interadministrativo N° 1.210.30-12.14 - 0321 de 14 de abril de 2021 cuyo objeto consistió en: FORTALECIMIENTO DE LA CREACION, PRODUCCION, DIFUSION DE OBRAS DE DANZA MEDIANTE GIRAS, TEMPORADAS Y FUNCIONES ARTISTICAS PROGRAMAS COLABORATIVOS Y FORMACION ARTISTICA PARA NIÑEZ,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ADOLESCENCIA Y JUVENTRUD A TRAVES DE LA EDUCACION EN DANZA VALLE DEL CAUCA 2021. por valor $ 3.271.738.000

- Convenio Interadministrativo N° 1.210.30-12.19 - 1105 de 9 de marzo de 2022 cuyo objeto consistió en: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA LA CREACION, PRODUCCION, DIFUSION DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICAS, PROGRAMAS COLABORATIVOS Y TALLERES DE FORMACION EN LE VALLE DEL CAUCA 2022. por valor $3.500.000.000.

Que el instituto Colombiano de Ballet Clásico con una trayectoria de más de 40 años tiene como Misión fomentar la cultura en el Departamento del Valle con Niños, Niñas y jóvenes, así como formar públicos, participar en festivales lo cual ha hecho que esa institución se fortalezca misionalmente y apoye a la secretaria de Educación Departamental en el cumplimiento de su Misión.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presupuesto oficial destinado para este convenio interadministrativo se fija en la suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000.) M/CTE**. Mas treinta millones **($30.000.000)** como aporte del ejecutor incluido impuesto, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la Ley, para un total de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS** ($3.530.000.000).

Los cuales están distribuidos así **APORTE DEL DEPARTAMENTO: TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000.) M/CTE**.

No	Dependencia	PROYECTO	Valor 2023	Valor Total
1	Secretaria de Educación Departamental	APOYO A LA PRODUCCION, CREACION Y DIFUSION DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICAS Y TALLERES DE FORMACION EN EL VALLE DEL CAUCA	2.500.000.000	2.500.000.000
2	Secretaria de Educación Departamental	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA EDUCACIÓN FORMAL EN DANZA DIRIGIDA A LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD VALLE DEL CAUCA CALI	1.000.000.0000	1.000.000.0000
	Valor total 2023			3.500.000.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

APORTES DEL EJECUTOR DEL CONVENIO: El Instituto Colombiano de Ballet Clásico-INCOLBALLET el valor de $ 30.000.000 treinta millones de pesos mcte, en especie.

DESCRIPCIÓN DE APORTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR TOTAL A APORTAR
Realizar función artística con las compañías profesionales de incolballet.	Und.	1	$ 30.000.000,00
		Aportes de especie	**$ 30.000.000**

11.1. FORMA DE DESEMBOLSO:

El Departamento del valle del Cauca, Secretaria de Educación, desembolsara al conveniante el valor del convenio interadministrativo de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en la siguiente forma: cuatro (4) desembolsos parciales previa ejecución de las actividades del proyecto así: A) Un primer desembolso equivalente al 25% sobre el valor total del convenio, siendo de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($875.000.000) M/CTE, una vez aprobados por las partes en la plataforma del SECOP y, presentado el plan de trabajo con el cronograma de ejecución de las actividades y programación de actividades artísticas y culturales, además deberán adjuntar registro fotográfico de las funciones de la escuela y de las compañías, Avalados por el supervisor designado B) Un segundo desembolso equivalente al 25% sobre el valor total del convenio, siendo de CHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($875.000.000) M/CTE, previa presentación del informe de avance de ejecución avalado por el equipo de supervisión; además de demostrar una ejecución de actividades que corresponda al 50%. C) Un tercer desembolso del 25% sobre el valor total del convenio, siendo de, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($875.000.000) M/CTE, previa presentación de un informe de ejecución del objeto del convenio avalado por el equipo supervisor del mismo, además de demostrar una ejecución de actividades 75% D) un desembolso final equivalente al 25% sobre el valor total del convenio, siendo de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($875.000.000) M/CTE, previa presentación de informe final de ejecución del 100% avalado por el equipo de supervisión, además de demostrar una ejecución de actividades que corresponda 100%. Todos los desembolsos deberán venir acompañados del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del periodo correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable. En todo caso los desembolsos estarán sujetos al programa anual

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Mensualizado de Caja (PAC) PARAGRAFO. DESEMBOLSO: Los aportes se harán, acordes a las actas suscritas por INCOLBALLET y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN a través del equipo de supervisión, las cuales deberán venir acompañadas del pago de aportes a seguridad social y parafiscales del periodo correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.

12. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

13. JUSTIFICACIÓN (Variables)

Para la asignación del presupuesto del presente Convenio, se efectuó un análisis de los costos que demanda el montaje, adecuación, implementación, registros para la realización de cada una de las actividades relacionadas en las especificaciones del objeto, así como los valores del proceso formativos, tomando como referente los costos de contrataciones similares anteriores realizadas por la Secretaría de Educación. Presupuesto que ve reflejado en el anexo 1 análisis del sector

La celebración del convenio que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

- No. de CDP: 6000000044 de 4/05/2023, Valor: 1.000.000.000 COP
- No. de CDP: 6000000045 de 4/05/2023, Valor 2.500.000.000 COP

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación es directa, por tratarse de un convenio interadministrativo y no requiere la escogencia entre varias ofertas.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Se toman como factores de selección del servicio a contratar, la capacidad, experiencia e idoneidad del contratista en este tipo de proyectos y considerando lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que indica que "Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista" y en consideración a que dicho artículo establece el criterio de oferta más favorable únicamente a los procesos de Selección por Licitación Pública y Selección Abreviada, el criterio de selección para seleccionar la oferta más favorable consiste en la calidad de las partes toda vez que los intervinientes son entidades estatales.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se aplica a la presente modalidad los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad, sin embargo, la Secretaría de Educación, al momento de la verificación documental considerará en el contratista su naturaleza jurídica, verificará que el objeto social sea acorde con la contratación pretendida, además de su experiencia en la ejecución de contrato iguales o similares al pretendido.

Que el Valle del Cauca cuenta con una institución de educación dedicada a la enseñanza de BALLET CLASICO, la cual cuenta con toda la experiencia e idoneidad para adelantar programas de apoyo a la producción, creación y difusión de obras de danza, funciones artísticas y talleres de formación en el valle del cauca

Que el Valle del INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO "INCOLBALLET", para dar cumplimiento con las metas asignadas al plan de desarrollo ha diseñado el proyecto "APOYO A LA PRODUCCION, CREACION Y DIFUSION DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICAS Y TALLERES DE FORMACION EN EL VALLE DEL CAUCA", Vigencia 2023, el cual fue ´presentado a la Secretaria de Educación Departamental para su correspondiente vialidad sectorial, y se encuentra inscrito en el Departamento Administrativo de Planeación Departamental

15. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El Análisis del sector, se elaboran siguiendo los lineamientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente (Ver Anexo 1).

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo; para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. (Anexo 2.)

17. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la subsección 4 de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Educación no exigirá al Instituto, la constitución de la garantía por no ser obligatorio para la ley, además que en el texto contractual existen mecanismos tendientes a apremiar al convenido en caso de incumplimientos, tales como la terminación anticipada además de la solución de controversias con lo cual el riesgo se minimiza.

A su vez, los aportes de la ejecución se harán parciales, para lo cual mediará acta de ejecución parcial, que refleje el estado administrativo, técnico y financiero por cada pago, el cual ante un incumplimiento no se tramitará hasta tanto se haya cumplido la obligación incumplida.

Todas las actuaciones y documentos que se deriven de la presentación de la propuesta, se regirán por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y los demás que los reglamenten o complementen.

18. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 2015, se procede a establecer si el presente proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo Comercial. El numeral 5° del item 1.2.3. del manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que Expresa:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulados en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. ".

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de acuerdos internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculados el Estado Colombiano.

19. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión del convenio interadministrativo estará en cabeza del supervisor de educación, adscrito a la Secretaria de Educación Departamental, para este caso o quien designe el ordenado del gasto.

El supervisor realizara el debido seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de que trata el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que le comunicara a las partes, igualmente, en el caso de requerirse se podrá solicitar apoyo y/o asesoría de las diferentes áreas de la GOBERNACIONDEL VALLE DEL CAUCA o terceros, y en el evento que así se haga hará parte integral de este convenio interadministrativo.

Por lo cual no requiere modificación, y se comunicara a las partes. PARAGRAFO: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley:

a) velar por el cumplimiento cabal del objeto del convenio;
b) verificar el cumplimento del objeto dentro del plazo consagrado;
c) velar por los desembolsos oportunos del CONVENIANTE de los valores acordados;
d)elaborar certificación de recibo a satisfacción;
e) elaborar si fuera necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio Interadministrativo;
f) tener en cuenta que toda aclaración con el conveniente en relación con el convenio interadministrativo debe constar por escrito.
g) Evaluar la calidad de los servicios suministrados.
i) Las demás obligaciones y legales establecidas para el ejercicio de la supervisión contractual;

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité Estructurador del Proceso.

ROBERTO CARLOS PATIÑO LÓPEZ
Rol Jurídico

ALVARO JOSÉ ZULUAGA CARDONA
Rol Técnico

DIEGO RODRIGUEZ PINO
Rol Financiero
Fecha:

ANA JANNETH QUIÑONEZ IBARRA
Secretaria de Despacho
Secretaria de Educación Departamental.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.